

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-
Calle 11 # 3-18, Cali.

Oficio:	424
Radicado:	76001 31 10 006-2013-00418-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	GERMAN PULGARÍN MEJÍA
Causante:	ESPERANZA MEJÍA ARIAS CC N° 29.074.629

Por medio de este oficio le informo que mediante providencia N° 579 del 14 de junio de dos mil diecinueve (2019), se dispuso oficiarle para que remitiera información sobre el saldo adeudado ante la entidad por la causante, en los siguientes términos:

1

<< **TERCERO:** ORDENA OFICIAR A LA DIAN para que remita a este despacho la siguiente información: <<el saldo adeudado por cualquier concepto ante la entidad, especificando el valor, el periodo adeudado y el rubro, por la señora ESPERANZA MEJÍA (quien en vida se identificó con la CC N° 29.074.629) y por la LAVANDERÍA ESCORIAL, para el efecto se remitirá copia de la respectiva cámara de comercio (fl. 2.443) >>. Este oficio deberá ser tramitado por cualquiera de los interesados.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN-
Calle 11 # 3-18, Cali

Oficio:	425
Radicado:	76001 31 10 006-2013-00418-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	GERMAN PULGARÍN MEJÍA
Causante:	ESPERANZA MEJÍA ARIAS CC N° 29.074.629

Por medio de este oficio le informo que mediante providencia N° 580 del 14 de junio de dos mil diecinueve (2019), se resolvió el memorial obrante a folio 2.516 donde la DIAN solicita poner a disposición del proceso de cobro administrativo los títulos de depósito judicial, muebles o inmuebles que lleguen a estar a nombre del deudor, en consecuencia, se dispuso:

<< **CUARTO:** ORDENAR EXPEDIR CERTIFICACIÓN del estado del proceso y poner a disposición del proceso de cobro administrativo los títulos de Depósito Judicial, muebles o inmuebles que lleguen a estar a nombre del deudor, para el efecto se expedirá por Secretaría la certificación y se solicitará a la entidad aclarar quién es la persona deudora en el proceso de cobro administrativo, especificando el radicado del proceso, las partes y todo lo concerniente a la identificación del proceso para poder llevar a cabo lo solicitado y determinar claramente si lo que se solicita es el EMBARGO U OTRA MEDIDA CAUTELAR y aclarando sobre cuáles bienes debe recaer aquella medida y de qué forma debe hacerse efectiva. Para el efecto se expedirá el oficio correspondiente >>.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a9ebe7b1fe3554f38b71ef20b850b2f382e8cad4519c0ef662423d95249c67

Documento generado en 14/08/2020 11:56:03 a.m.